



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Gestión Para Todos!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0124-2019-CM-MPCH

Chincheros, 21 de octubre 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2019-MPCH, de fecha 21 de octubre del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, **OPINION LEGAL N°262-2019-MPCH/U.A.L.**, con registro de gerencia N°7387, de fecha 04 de octubre del 2019, remitido por el asesor legal, declara la acción de visto bueno, al proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO Y PASTILLAS DPD**, remitido por el Responsable de ATM, mediante el informe N° 209-2019-MPCH/ATM/DOP, con registro de gerencia N° 7195, de fecha 30 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que se encuentran investidos de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, es competencia de los gobiernos locales proveer, administrar y regular los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, también es competencia de los gobiernos locales, Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito Rural, según corresponda; en merito a lo dispuesto en el Art. 10)2) del D.L 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento", concordante con lo establecido en la R.M.108-2011-VIVIENDA.

Que, en mérito al Art. 20), 20.1 del sub capítulo II del D.S N° 019-2017-Vivienda, Complementadas con las normas precedentes; **Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural**, y por tanto se constituyen en los prestadores del servicio en el nivel comunal;

Que, mediante Informe N° 209-2019-MPCH/ATM/DOP, con registro de gerencia N° 7195, de fecha 30 de setiembre del 2019, el Responsable de ATM, remite el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO Y PASTILLAS DPD**, el cual cuenta con la **OPINION LEGAL N°262-2019-MPCH/U.A.L.**, con registro de gerencia N° 7387, de fecha 04 de octubre del 2019, remitido por el asesor legal, declara la acción de visto bueno;

Que, el pleno del concejo municipal por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta y en uso de sus facultades conferidas por ley;

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACION DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO, que cuenta con 06 Titulos, 18 artículos, 02 disposiciones transitorias.

ARTICULO SEGUNDO. – SOLICITAR la disponibilidad presupuestal para poner en ejecución la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia, ATM.

ARTICULO CUARTO - DISPONER la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
ATM 01
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:

